



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°288-17-A/MDS

Soritor, 27 de Octubre de 2017

### VISTO:

El **INFORME N° 023-2017-MDS/ATM**, de fecha de recepción del 27 de octubre de 2017, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento (considerar el nombre del área que corresponda) y Gerente de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la solicitud aprobación del "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental para hogares rurales", así como de "Plan de Capacitación en Gestión del Servicio de Saneamiento" para el año 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y, de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1280 , Decreto legislativo que aprueba la ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de Saneamiento, en su artículo 32° Responsabilidad de la prestación de los servicios de Saneamiento en el ambito rural y urbano, se considera La prestación de los servicios en zonas urbanas con población mayor a quince mil (15,000) habitantes es brindada por una empresa prestadora, para lo cual la municipalidad provincial otorga la explotación a través del contrato respectivo.

La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado.

En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, DS corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a la municipalidad provincial en conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones de promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. Además de administrar los bienes de







# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

dominio público adscritos a la prestación del servicio, Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.

Que, con **INFORME N° 023-2017-MDS/ATM**, de fecha de recepción del 27 de febrero de 2017, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento, solicita la aprobación del "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental para hogares rurales", así como del "Plan de Capacitación en Gestión del Servicio de Saneamiento" para el año 2018, plan que ha sido previamente elaborado por el responsable del ATM y el Gerente de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5005866 - Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria, por el monto de S/16,831.60 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y uno con 60/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el "Plan de Capacitación en Gestión del Servicio de Saneamiento", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, Actividad 5004470 - Capacitación en gestión a gobiernos locales y operadores, por el monto de S/. 17,958.00 (Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** con la copia de la presente Resolución de alcaldía a las instancias internas de la municipalidad e interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR



Josué Jara Acuña  
DNI. 00835889  
ALCALDE